



CIRCULAR INFORMATIVA No.057

CIR_GJN_ATS_057.24

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2024.

Asunto: Se informa contenido del oficio N° **B00.03.01.02.-1849-2024** de fecha 13 de agosto de 2024.

Tomando en cuenta la relevancia e importancia del tema en su operación diaria, mediante el presente se hace de su conocimiento el contenido del oficio N° **B00.03.01.02.-1849-2024 de fecha 13 de agosto** del año en curso, suscrito por el Dr. Rubén Gaona López, Director de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, oficio con el cual se informa que la Dirección General de Salud recibió información del Ministerio de Agricultura de Brasil y una vez que la misma fue analizada, se **determinó habilitar las Hojas de Requisitos Zoosanitarios que se indican en el oficio.**

Asimismo, se **determinó incluir la leyenda restrictiva en las hojas de requisitos Zoosanitarios, conforme lo siguiente:**

“Debido a los brotes de la Enfermedad de Newcastle, se prohíbe la importación de cualquier tipo de aves y/o productos avícolas originarios y procedentes de los siguientes estados:

- ***Río Grande do Sul.”***

Por lo anterior, es importante considerar la información proporcionada por la autoridad, para el correcto desarrollo de sus operaciones y evitar algún contratiempo en la importación de los productos señalados.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

*Se adjunta oficio N° **B00.03.01.02.-1849-2024 de fecha 13 de agosto de 2024**, para mayor referencia.


AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL


SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
**Dirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras**
 Subdirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos y Aeropuertos

Nº de Oficio B00.03.01.02. **1849**-2024Ciudad de México a **13 AGO 2024**

A.A. JOHN MICHAEL WILLY KOLTER
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA
DE AGENTES ADUANALES, A.C. (CLAA)
CALLE NUEVA JERSEY 14, COL. NÁPOLES, ALC. BENITO JUÁREZ,
C.P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO
presidencia@claa.org.mx

En seguimiento al oficio B00.03.01.02.-1688-2024 de fecha 25 de julio del presente año, hago de conocimiento que, la Dirección General de Salud Animal de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, ha comunicado que el Ministerio de Agricultura de Brasil remitió información epidemiológica concerniente al seguimiento del brote, tras su análisis, se determinó habilitar las siguientes Hojas de Requisitos Zoosanitarios en el módulo de consulta:

- 004-01-83-BRA-BRA – Huevo fértil,
- 004-13-1271-BRA-BRA – Carne avícola 2,
- 004-14-2589-BRA-BRA – Materia prima avícola para elaborar alimento para mascotas,
- 004-13-186-BRA-BRA – Despojos/avícola,
- 004-01-501-BRA-BRA – Aves canoras, ornato, rapaces comercialización,
- 004-08-521-BRA-BRA – Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas,
- 004-31-2418-BRA-BRA – Aves silvestres.

En las cuales se incluyó la siguiente nota restrictiva:

Debido a los brotes de la Enfermedad de Newcastle, se prohíbe la importación de cualquier tipo de aves y/o productos avícolas originarios y procedentes de los siguientes estados:

- *Rio Grande do Sul.*

En virtud de lo anterior, solicitamos que se haga extensiva la información a sus agremiados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Insurgentes Sur No. 489, P-13, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
 Tel: 55 5905 1000 Ext. 51146 araceli.garcia@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
**Dirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras**
Subdirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos y Aeropuertos

Nº de Oficio B00.03.01.02. **1849**-2024

Atentamente

En suplencia por ausencia del Director General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo Segundo, y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, firma

**El Director de Servicios Cuarentenarios en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras**

Dr. Rubén Gaona López



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA

- C.c.p.
- ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE.- DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- gestion@senasica.gob.mx
 - DR. JORGE LUIS LEYVA VÁZQUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. - dg.dgif@senasica.gob.mx
 - MVZ. JUAN GAY GUTIÉRREZ. - DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. - gestiondgsa@senasica.gob.mx
 - DR. ANDRÉ GEORGES FOULLON VAN LISSUM. - TITULAR DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO. - control.gestionnaga@anam.gob.mx
 - MTRO. ALVARO ALEJANDRO HERNÁNDEZ SIERRA. - DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN. - alvaro.hernandezs@anam.gob.mx
 - LIC. NASHIELLY ESCOBEDO PÉREZ. - DIRECTORA GENERAL DE LA CLAA. - nashielly.escobedo@claa.org.mx



SIGMA

VDGIF:1585/2024

VSENASICA

VDSCPAF

RGL/APH/AGA

